



LÓPEZ MORALES JENY LUZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"



LEY QUE FORTALECE LA INFRAESTRUCTURA POLICIAL

La Congresista de la República **JENY LUZ LOPEZ MORALES** integrante del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

LEY QUE FORTALECE LA INFRAESTRUCTURA POLICIAL

Artículo Único. – Modificación del Artículo 1° de la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por la Ley N° 29611.

Modifícase el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 29010 Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por Ley N° 29611 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, servicio policial operativo básico, servicio policial especializado, servicio de investigación criminal, servicio de formación policial, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2022 11:10:03-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 11:38:22-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2022 11:50:23-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2022 15:11:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2022 11:19:51-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2022 12:58:59-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 44° de la Constitución Política del Perú establece, entre lo que son deberes del Estado:

(...)

*Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*

(...)

Para desarrollar esta disposición, el Estado cuenta con la participación de la Policía Nacional del Perú y las fuerzas armadas. Ambas instituciones poseen recursos para poder desarrollar sus acciones, su infraestructura y equipamiento, de ello depende que se brinde una adecuada atención a los ciudadanos.

El crecimiento de la población hace que los servicios de seguridad ofrecidos por el Estado sean insuficientes, las demandas por seguridad rebasan la oferta existente, el presupuesto de la Policial Nacional del Perú (PNP) ha quedado en desventaja con las necesidades de protección de la población, eso ocurre a nivel nacional.

El aumento de la delincuencia es un problema grave, el accionar de la PNP se ve infructuoso, porque a la par con la seguridad ciudadana, debe haber otros servicios complementarios, laboratorios, investigación y otros servicios especializados que permitan que la labor sea verdaderamente efectiva. El escaso presupuesto de la PNP no permite que se invierta en estos rubros, por lo que es necesario que se encuentre una alternativa para mejorar dicha situación.

En ese sentido el Artículo 1° de la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú modificado por la Ley N° 29611 dispone que:

(...)

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

(...)

Al respecto, con el paso de los años, se ha notado que esta disposición resulta incompleta, porque técnicamente hablando, solo se puede invertir en comisarias mas no en otros servicios complementarios que son necesarios para una eficiente lucha contra la delincuencia como son:

- | |
|--|
| • Servicios de investigación criminal: unidades policiales de investigación criminal o criminalística. |
| • Servicio policial especializado: unidades policiales especializadas. |
| • Servicios de formación policial: escuelas de policía. |

Es necesario que estas precisiones se establezcan con claridad en la legislación vigente para que los gobiernos regionales y locales no tengan problemas al ejecutar su presupuesto y no tengan objeciones con el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente propuesta se enmarca dentro de lo trabajado por la Policía Nacional del Perú en el "Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030 – Mariano Santos Mateos", (MS30) el cual fue aprobado mediante Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 280-2021-CG PNP/EMG de fecha 29 de septiembre del año 2021.

El plan; desde la visión de los cinco pilares, establece la línea base para calcular diversas brechas existentes a fin de brindar un adecuado servicio policial, estas brechas identificadas por la propia policía fueron el producto de dos años de trabajo de cinco equipos técnicos multidisciplinarios a los cuales se sumó la participación de la Embajada Británica y la ESAN a fin de brindar una metodología de trabajo que busque identificar las necesidades de la institución policial con una visión prospectiva para la prestación del servicio policial. Es así que los pilares desarrollan aspectos como el equipamiento, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación, imagen e infraestructura policial, al respecto ninguno de los aspectos trabajados cuenta con financiamiento que considere la reducción de toda la brecha identificada.

La mayor brecha identificada, y que no cuenta con financiamiento, es la correspondiente al desarrollo de infraestructura policial, la cual abarca el servicio policial operativo básico, servicio de investigación criminal, servicio policial especializado y servicio de formación policial. Los acotados servicios son los empleados en la Tabla N° 1 Indicadores de Brechas de Infraestructura y/o Servicios Públicos del Sector Interior que se contempla en los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Interior, aprobados por Resolución Ministerial N° 1859-2018-IN y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 1242-2020-IN.

ANEXO 1				
TABLA 1 : INDICADORES DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR INTERIOR				
SECTOR	FUNCIÓN	SERVICIO	TIPOLOGÍA DE PROYECTOS	INDICADOR DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR INTERIOR
Interior	Orden Público y Seguridad	(1) Servicio Policial Operativo Básico	(1) Comisaría Básica	(1) Porcentaje de Comisarias Básicas por Implementar
				(2) Porcentaje de Comisarias Básicas que Operan en Condiciones Inadecuadas
		(2) Servicio de Investigación Criminal	(2) Unidad Policiales de Investigación Criminal o Criminalística	(3) Porcentaje de Unidades de Investigación Criminal o Criminalística por Implementar
				(4) Porcentaje de Unidades de Investigación Criminal o Criminalística que Operan en Condiciones Inadecuadas
		(3) Servicio Policial Especializado	(3) Unidad Policiales Especializadas	(5) Porcentaje de Unidades Policiales Especializadas por Implementar
				(6) Porcentaje de Unidades Policiales Especializadas que Operan en Condiciones Inadecuadas
		(4) Servicio de Seguridad Ciudadana Local	(4) Seguridad Ciudadana Regional y Local	(7) Porcentaje de Sectores a Nivel de Distrito que no cuentan con medios de Vigilancia para Brindar el Servicio de Seguridad Ciudadana
				(8) Porcentaje de Sectores a Nivel de Distrito que no cuentan con medios de Vigilancia Adecuada para Brindar el Servicio de Seguridad Ciudadana
		(5) Servicio de Formación Policial	(5) Escuela de Formación Policial	(9) Porcentaje de Escuelas Policiales que Operan en Condiciones Inadecuadas para Brindar el Servicio de Formación Policial
		(6) Servicio de Garantías	(6) Prefectura o Subprefectura	(10) Porcentaje de Prefecturas o Subprefecturas que Operan en Condiciones Inadecuadas para Brindar el Servicio de Garantías Personales, Orden Público y Apoyo a las Autoridades
		(7) Servicios de Prevención, Preparación y Respuesta a Desastres, Incendios, Emergencias, Rescares y otros	(7) Compañía de Bomberos	(11) Porcentaje de Compañía de Bomberos que Operan en Condiciones Inadecuadas
		(8) Servicios de Control de Armas, Municiones y Explosivos (por la población civil)	(8) Dependencia SUCAMEC	(12) Porcentaje de Dependencias de la SUCAMEC por Implementar para Brindar el Servicio de Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
				(13) Porcentaje de Dependencias de la SUCAMEC que Operan en Condiciones Inadecuadas para Brindar el Servicio de Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
		(9) Servicio de Control Migratorio	(9) Órganos Desconcentrados	(14) Porcentaje de Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Migraciones por Implementar para Brindar el Servicio de Control Migratorio
				(15) Porcentaje de Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Migraciones que Operan en Condiciones Inadecuadas para Brindar el Servicio de Control Migratorio

En esa línea de ideas el MS30 ha identificado la necesidad de desarrollar proyectos de construcción y reconstrucción de comisarías, complejos policiales de carácter administrativo y operativo, laboratorios de criminalística, entre otro tipo de infraestructura en cada una de la regiones y frentes policiales.

El cálculo aproximado de lo que representa la brecha en infraestructura según lo expuesto por un representante del sub equipo técnico del MS30 en el Pilar Infraestructura, se estima en más de 16 mil millones de soles; monto calculado según la información recabada al 31 de diciembre del 2020 y considerando que existen áreas que no brindaron información de manera oportuna debido a la pandemia y tal como se aprecia en el Plan MS30 al existir valores con información "PENDIENTE".

Si bien la mayor brecha de proyectos de inversión se ha identificado para comisarías, es necesario que se dé la importancia debida a los demás aspectos de los servicios que la Policía Nacional del Perú brinda, vale decir, investigación criminal, servicio policial especializado, de formación policial, entre otros.

Ante dicha problemática corresponde aportar con nuevas fuentes de financiamiento que puedan ayudar a atender en un menor tiempo las necesidades institucionales de la PNP.

Es así que la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú, y a su modificatoria, Ley N° 29611, ya que, a través de esta norma, se habilita a los gobiernos locales y regionales a efectuar inversiones en seguridad ciudadana, entiéndase en comisarías previa aprobación técnica de la PNP.

Sin embargo, como lo mencionamos de manera previa es necesario también se invierta en investigación criminal, servicio policial especializado, de formación policial, entre otros servicios que brinda la Policía Nacional del Perú, a fin de darle las herramientas para que se pueda abordar la reducción de la brecha en infraestructura de una manera más agresiva y en menor tiempo, buscando el soporte presupuestal de los gobiernos locales y regionales, así como el soporte de sus unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones.

Siendo este el caso, corresponde ampliar el ámbito de las inversiones que la Ley N° 29611 permite efectuar, a favor de la Policía Nacional del Perú, a los gobiernos locales y regionales, para ello se requiere la modificación del artículo primero de la acotada norma según las consideraciones expuestas; considerando la brecha existente, el reducido monto en inversiones del sector interior y la disponibilidad de recursos con los que cuentan los gobiernos locales y regionales.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Luego de la Ley N° 29611, no ha habido otro intento de modificarla, en tal sentido esta iniciativa no cuenta con antecedentes legislativos en el presente periodo, lo que hace en la práctica es actualizarla para lograr una mayor eficacia en la labor policial en coordinación con los gobiernos locales y regionales.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La vigencia de la norma actualiza lo dispuesto en la Ley N° 29611 con la finalidad que a los gobiernos locales y regionales no se les presenten problemas técnicos al invertir

en proyectos de inversiones en favor de la Policía Nacional del Perú, es necesario establecer precisiones al respecto.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En la actualidad los gobiernos regionales y locales están invirtiendo con sus propios recursos en infraestructura para la Policía Nacional del Perú, esto redundará en la seguridad ciudadana en su jurisdicción de modo tal que los beneficiarios son los mismos ciudadanos del gobierno que realiza la inversión, asimismo se está permitiendo que se haga un servicio policial especializado contra el crimen, en tal sentido, está sujeto a los recursos de los gobiernos locales y regionales, no requiere presupuesto adicional del Gobierno Central.

Implementar esta norma no genera gasto adicional al Estado ya que los gobiernos regionales y locales utilizarán sus propios recursos para invertir en infraestructura policial especializada. Los beneficiarios son toda la población de los gobiernos locales y regionales que realicen inversiones en este rubro ya que así se mejorará el accionar de las fuerzas policiales en la lucha contra el crimen organizado.

El crimen organizado es uno de los principales flagelos de nuestra sociedad y mejorar el accionar de la Policía Nacional del Perú causará un gran impacto nacional que tal vez no se pueda cuantificar, pero sí se hará notar.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa está vinculada con el punto N°15 de la agenda legislativa ya que se refiere a leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana y lucha contra el crimen organizado.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa está vinculada a punto N° 7 del Acuerdo Nacional en lo que respecta a la Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana.